

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

•		. ,				
	N	11	m	Δ	rn	۰

Referencia: EX-2020-15607671-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2020-15607671-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-1361-GDEBA-DGCYE

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 297/2020, sus modificatorios y ampliatorios, establecieron la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" por la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19 desde el 20 de marzo del 2020;

Que por las razones expuestas en los considerandos de la RESOC-2020-1361-GDEBA-DGCYE se reemplazó el uso del medio de pago "Ticketera Abierta" por el servicio de "Punto de Efectivo –Ordenes de Extracción/Pago sin tarjeta" operado por la red LINK para Organismos del Sector Público, a modo de contingencia en el marco de la actual Emergencia Sanitaria dispuesta por el Estado Nacional para facilitar el cobro de los haberes por parte de los agentes de la DGCYE por canales no presenciales;

Que en dicha Resolución se autorizó la devolución de fondos de haberes total o parcialmente no pagados al Tesoro Provincial por los saldos impagos de los meses de marzo/2020 a mayo/2020.

Que por la evolución de los acontecimientos relativos a situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19, se habilitaron diferentes canales de carga de información sobre cuentas bancarias (CBU) para aquellos agentes que percibían sus haberes por "Ticketera Abierta" que hasta eso momento no poseían alta de cuenta bancaria en los sistemas de esta DGCYE.

Que a partir de los sueldos del mes de junio/2020 se discontinúo el uso del servicio de contingencia "Punto de Efectivo" comenzándose a transferir sobre las cuentas bancarias (CBU) informados por los agentes.

Que el sistema de liquidación de haberes que genera la "Ticketera Abierta" limita el ingreso de cada registro del agente como pago o impago, debiendo registrarse como impagos aquellos haberes cuyos beneficiarios no poseían alta de cuenta bancaria en los sistemas;

Que se excluye de este procedimiento los pagos pendientes de realización de las pruebas de evaluación ERCE Y APRENDER liquidados en el mes de abril de 2020;

Que la presente medida se dicta en el marco del Acta Compromiso y el Decreto Nº 297/2020, sus

modificatorios y ampliatorios, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la devolución de los fondos de haberes no pagados al Tesoro Provincial por los saldos impagos de las "Ticketeras Abiertas" de los haberes de los meses de junio/2020 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 19.192.952,00), de julio/2020 por la suma de PESOS DICISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 63/100 (\$ 17.588.033,63), de agosto/2020 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS CON 82/100 (\$ 13.608.506,82) y de septiembre/2020 por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 14.125.765,92), de acuerdo a IF-2020-27301571-GDEBA-DGADGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Notificar a la Subsecretaria de Infraestructura, de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Tecnología en la Información, y a la Dirección General de Administración; remitir a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Dirección Contabilidad y Dirección de Finanzas.